FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

El artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 12 del Acuerdo 637 de 2016, establece que el Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, entre las funciones de la entidad se encuentra: *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*

El mismo Decreto establece la organización de dos grupos de trabajo en la Alcaldías Locales así: Área de Gestión Policiva Jurídica y Área de Gestión del Desarrollo Local, la cual tiene entre sus funciones lo contemplado en el literal a) del Artículo 13: Analizar y priorizar las políticas públicas, planes, programas y proyectos distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Entre los pilares del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", se encuentra el pilar "Democracia Urbana", que tiene como propósito: "Incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de

programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna.".

En articulación con lo anterior, el Acuerdo Local 001 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Puente Aranda Mejor para Todos" y en el pilar 2. "Democracia Urbana" propende por la recuperación del espacio público, con una dinámica que busca, a través del urbanismo la unidad social en los escenarios comunitarios dando mayor importancia al espacio peatonal y la malla vial de la localidad, mediante la ejecución de programas (Espacio Público, Derecho de Todos y Mejor Movilidad para Todos) y acciones concretas, donde el interés general prime sobre el particular

Entre las estrategias a implementar para cumplir con las metas de los programas se encuentran:

- Efectuar una importante intervención en infraestructura vial con el propósito de mejorar las condiciones de la malla vial de las diferentes UPZ´s garantizando la movilidad.
- Desarrollar jornadas de recuperación, conservación y restauración del espacio público en parques vecinales y/o de bolsillo, así como la implementación de redes ambientales peatonales seguras (RAPS), mantenimiento de los canales y pactos conciliatorios de uso eficiente del espacio público.

El Plan Operativo Anual de Inversiones 2020 cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito con el No. «3-3-1-15-02-17-1291». "Construcción y Adecuación de Parques de la Localidad de Puente Aranda", cuyos componentes son: Construcción de parques e Intervención de Parques

Los objetivos Específicos del proyecto son:

- Estimular el uso intenso de los parques con funciones adecuadas que propicie el sentido de pertenencia, el cuidado por la Infraestructura y dotaciones públicas contribuyendo a la construcción de comunidad.
- Incentivar en los parques por medio de obras estéticas, variedad de actividades que promuevan la actividad física y los hábitos saludables evitando el sedentarismo de los habitantes de la localidad

La intervención en mantenimiento de parques es una necesidad sentida y recurrente de la localidad y diariamente se recibe un número importante de solicitudes que deben ser atendidas, dando el trámite que corresponda, es decir, incluir en la base de datos de requerirse o dar traslado a las entidades competentes. Por otra parte, el profesional asignado para liderar el proyecto requiere contar con un apoyo técnico en el proceso de seguimiento a la ejecución y liquidación de contratos suscritos en vigencias anteriores, por lo que la Alcaldía Local de Puente Aranda y concretamente del Área de Gestión de Desarrollo Local, requiere contratar los servicios de **UN TÉCNICO,** previsto en el plan de adquisiciones de la vigencia fiscal 2020, para satisfacer la necesidad.

Según la base de datos del Instituto de Recreación y Deporte, del 2001, en la Localidad de Puente Aranda se localizan 283 parques que suman 1.089.352,7 m², lo que equivale a 4,2 m² por habitante, del

total de los parques son de bolsillo y vecinales este indicador está ligeramente por debajo del promedio de la ciudad 4,4 m²/hab.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para atender de forma oportuna la necesidad, el FDLPA requiere la conformación de equipos y, teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaria de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, se hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad contractual vigente. Adicionalmente, es necesario este servicio en procura de la eficiencia administrativa y del cumplimiento de los fines de la contratación estatal, establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

La satisfacción de la necesidad conlleva **contratar UN (01) TÉCNICO que fortalezca la gestión.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades de orden técnico de apoyo que se requieran para la gestión en el proyecto **«3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"**, de conformidad con los estudios previos".

2.2 ESPECIFICACIONES

Número de personas solicitadas: **UN (01)** persona con el perfil requerido.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contrato de Prestación de Servicios no implica que el contratista obtenga la condición de empleado público, por cuanto no median componentes para una relación de carácter legal y reglamentaria, en concordancia con el art. 122 de la Constitución Política.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

Código UNSPSC	Clase o Producto
80111700	Reclutamiento de personal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de «**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.80.000) M/CTE**».

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a «**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.80.000) M/CTE**» de la vigencia fiscal «**2020**», con cargo al proyecto **«1291– CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA»** o rubro **«3-3-1-15-02-17-1291».**

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 2332 de 26 de diciembre 2016 que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de ASISTENCIALES que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
El contrato que se pretende celebrar	50	2019	ALCALDIA LOCAL DE	3.500.000	35.000.000

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
tendrá por objeto: El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto «3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA" para el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de conformidad con los estudios previos".			PUENTE ARANDA		
El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto **«3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"** para el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de	064- 2018	2018	ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	2.500.000	27.500.000

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
conformidad con los estudios previos"					
El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto **«3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"** para el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de conformidad con los estudios previos".	067-2018	2018	ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	4.300.000	49.450.000
PROMEDIO					

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones proyectado para la vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato den prestación de servicios.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES O ESTUDIANTE CON MINIMO 6 SEMESTRES APROBADOS EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL
EXPERIENCIA	LABORAL SUPERIOR A TRES (3) AÑOS
EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005.

5.2 Persona jurídica:

NO APLICA

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

NO APLICA

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Bajo	Bajo
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Bajo	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio	Bajo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

4	Riesgos de la Naturaleza	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.	Bajo	Bajo
5	Riesgos Tecnológicos:	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.	Medio –bajo	Bajo

A continuación, se establece la asignación de los riesgos tipificados y estimados para el presente proceso:

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista	X	100 %
	SDG		
	Contratista/SDG		
Riesgo 2	Contratista	X	100 %
	SDG		
	Contratista/SDG		
Riesgo 3	Contratista	X	100 %
	SDG		
	Contratista/SDG		
Riesgo 4	Contratista	X	100 %
	SDG		
	Contratista/SDG		
Riesgo 5	Contratista	X	100 %
	SDG		
	Contratista/SDG		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del contrato.	Retrasos y reprocesos en las tareas asignadas.	3	3	5	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento por parte del supervisor sobre los informes mensuales del contratista.	2	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	En la Etapa de Ejecución	Antes de la Fecha de Terminación del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaria Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		*Clase de riesgo*	
Principal (actual)	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	*I*	x

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		***Clase de riesgo***	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	***II***	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	***III***	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	***IV***	
Centros de Trabajo	*E*mpresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores.	***V***	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en articulo 2°de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	***N/A***	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI _x__ NO ___ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. Garantía de Cumplimiento:

a. Cumplimiento del contrato por el (10%)
b. Calidad del servicio por el (10%)

a. Garantía de Cumplimiento:

1. () Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.

2. () Pago anticipado por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.

3. (X) Cumplimiento del contrato por el 10%. vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope máximo hasta el 100%.

4. () Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (__ %) MÍNIMO EL 5% vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.

5. () Estabilidad y calidad de la obra (5 años). Tope mínimo.

6. (X) Calidad del servicio por el (10%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo. Tope máximo hasta el 100%.

7. () Responsabilidad extracontractual por ___ SMLMV (MÍNIMO 200 SMLMV). Tope mínimo. Revisar art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

 (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO.

El plazo del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de suscripción del Acta de Inicio.

El contrato iniciará su ejecución una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de «**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.80.000) M/CTE**» incluidos los impuestos a que haya lugar.

10.3 FORMA DE PAGO

En primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día de fecha de corte establecido por el Fondo de Desarrollo Local. 2.- Mensualidades vencidas por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 3.700.000** 3.- El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS).

c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.
Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En el caso de personas jurídicas:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno.

3. Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.

6. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

10. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.

12. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

13. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Clasificar, registrar, distribuir y hacer seguimiento a la correspondencia del Área de Gestión del Desarrollo Local para el fortalecimiento de Infraestructura que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin. (ORFEO).

2. Proyectar de manera oportuna comunicaciones internas y externas, realizar informes y toda forma de correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones que le sean impartidas.

3. Apoyo en la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos a cargo del área de infraestructura

4. Realizar el seguimiento y proyectar respuestas a los derechos de Petición y solicitudes de los entes de control de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas.

5. Realizar un adecuado manejo documental de los procesos y proyectos propios del área como lo

establece la normatividad.

6. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de derechos de petición formulados por la comunidad, en los que se soliciten intervenciones en parques de la localidad, detallando el alcance de la petición

7. Asistir a los comités que le designen, para llevar a cabo el registro de las actas de reunión.

8. Realizar seguimiento administrativo a las pólizas de proyectos del área, realizando para el efecto visitas periódicas que permitan verificar el estado físico de las obras.

9. Atender a la comunidad que requiera orientación de los procesos del área.

10. Mantener informado al líder de infraestructura de las eventualidades, hechos, solicitudes que se tengan en el área.

11. Las demás que se le asigne y que surja de la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
>>ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<<

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

MARÍA DEL PILAR MUÑÓZ
ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA (E)

Elaboró: Angela Martínez López
Abogada Despacho

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTION INSTITUCIONAL

SIPSE

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 18614 del10 febrero 2020

LA DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades de orden técnico de apoyo que se requieran para la gestión en el proyecto «3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA" de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1291 --- CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES DE LA LOCALIDAD PUENTE ARANDA.

. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Nivel Académico:	TECNÓLOGO
Disciplina:	ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL o TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES
Especialización:	No Aplica
Equivalencia:	De conformidad con la resolución 2332 de 2016 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"
Experiencia profesional:	
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	No Aplica
	3 Año(s), 1 Mes(es)
Observaciones:	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES O ESTUDIANTE CON MINIMO 6 SEMESTRES APROBADOS EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL
Fecha de expiración:	lunes , 09 de Marzo de 2020

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.
Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), MARIA DEL PILAR MUNOZ TORRES, PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.42327 del 19 DIC 2019.

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 18614 del10 febrero 2020

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

016 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA

01 - UNIDAD EJECUTORA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 397

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-17-1291-000	Construcción y adecuación de parques de la localidad Puente Aranda	14,800,000.00
	TOTAL:	**14,800,000.00**

OBJETO:

El contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda en la ejecución de actividades de orden técnico de apoyo que se requieran para la gestión en el proyecto <<3-3-1-15-02-17-1291>> ¿CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE. ARANDA¿ de conformidad con los estudios previos.

Se expide a solicitud de MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES, ORDENADFORA DE GASTO, DESPACHO, mediante oficio número 1733

Bogotá D.C., 12 de febrero del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

OSCAR ORLANDO TORRES RODRIGUEZ